



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°591-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 15 de noviembre, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 31-10-2022; Informe N°947-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 14-11-2022;

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, precisa que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Indicando además que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que el Art. 3° de la Ordenanza N° 009-2021-CM/MPR, establece el DESCUENTO EN ARBITRIOS PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACION VULNERABLE, ADULTO MAYOR, MUY POBRE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°13251, de fecha 31-10-2022, presentado por el Sr. **Burga Oyarce, Francisco**; con DNI: N°01023381, solicitó la *Prescripción de Arbitrios Municipales* de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°00484, el cual registra una deuda tributaria por el monto de **S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, del año 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que mediante **INFORME N°947-2022-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de Prescripción de Arbitrios Municipales, presentado por el Sr. **Burga Oyarce, Francisco**; correspondiente al año 2014, 2015, 2016 y 2017.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de Prescripción de Arbitrios Municipales, formulada por el Sr. Burga Oyarce, Francisco; con DNI: N°01023381, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total es de S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), del año 2014, 2015, 2016 y 2017.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total de S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), del año 2014, 2015, 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. Burga Oyarce, Francisco; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



F. Burga Oyarce
01023381
22-11-22